

del Instituto Nacional de la Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1998, por el que se da cumplimiento a la disposición adicional vigésima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

## BANCO DE ESPAÑA

**27491** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de noviembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	144,765	145,055
1 ECU .....	167,001	167,335
1 marco alemán .....	84,981	85,151
1 franco francés .....	25,344	25,394
1 libra esterlina .....	239,847	240,327
100 liras italianas .....	8,583	8,601
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,967	412,791
1 florín holandés .....	75,375	75,525
1 corona danesa .....	22,353	22,397
1 libra irlandesa .....	211,184	211,606
100 escudos portugueses .....	82,870	83,036
100 dracmas griegas .....	50,643	50,745
1 dólar canadiense .....	94,255	94,443
1 franco suizo .....	102,999	103,205
100 yenes japoneses .....	117,983	118,219
1 corona sueca .....	17,747	17,783
1 corona noruega .....	19,260	19,298
1 marco finlandés .....	27,947	28,003
1 chelín austríaco .....	12,078	12,102
1 dólar australiano .....	91,752	91,936
1 dólar neozelandés .....	76,508	76,662

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**27492** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Juan Carlos Hernández, en nombre y representación de «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), con domicilio social en 28016 Madrid, calle San Telmo, 28, para

la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo reglamentario de accidentes mayores, estructuras metálicas e instalaciones petrolíferas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los ámbitos reglamentarios citados en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de accidentes mayores, estructuras metálicas e instalaciones petrolíferas, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 05/EI/011/97, de fecha 10 de julio de 1998, y su anexo técnico rev. 4 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 16 de abril del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de septiembre de 1998.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.

**27493** *DECRETO 151/1998, de 27 de agosto, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales entre los municipios de Alcorcón y Madrid, ambos de la provincia de Madrid.*

La alteración de términos municipales fue iniciada de oficio y de mutuo acuerdo por los Ayuntamientos de Alcorcón y Madrid; fueron aprobados inicialmente, con el quórum exigido legalmente, el 7 de mayo de 1997, por el Ayuntamiento de Alcorcón, y el 25 de junio de 1997, por el de Madrid, y de forma definitiva, el 29 de septiembre de 1997, por el Ayuntamiento de Alcorcón, y el 28 de noviembre de 1997, por el de Madrid.

La alteración de los términos municipales de Alcorcón y Madrid se justifica en la conveniencia de ajustar las lindes a las actuaciones viarias que se han realizado en los últimos años, particularmente la carretera M-40, y afecta sólo a tres mojones, el resto de la línea sigue siendo lo contenido en el acta de deslinde de 7 de junio de 1962.

La referida alteración es mínima y se realiza de mutuo acuerdo y según la descripción aprobada por ambos Ayuntamientos cuyo contenido es idéntico, que consta en el expediente y se recoge en el artículo único del Decreto que figura a continuación, fue emitido informe favorable por el Director general de Administración Local el 16 de febrero de 1998.

El expediente ha sido tramitado cumpliéndose las exigencias derivadas de las disposiciones legales de aplicación.

En su virtud, de acuerdo con el informe del Consejo de Estado, emitido en sesión de su Comisión Permanente, del día 2 de abril de 1998, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, de conformidad con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 8 del Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 27 de agosto de 1998, Decreto 151/1998, dispongo:

#### Artículo único.

Se aprueba la alteración de los límites entre los municipios de Alarcón y Madrid, de la siguiente forma:

Modificar la línea municipal de término entre el mojón de Madrid 303/Alarcón 12 y el final de dicha línea hasta su intersección con la actual que deslinda los municipios de Madrid y Pozuelo de Alarcón, con variación de los mojones M-304/A 13; M-305/A 14; M-306/A 15.

La variación de la línea límite y los mojones mencionados se inicia en el mojón auxiliar M-303/A 12, actualmente en perfecto estado y posición, cuya descripción no varía respecto al acta de deslinde vigente, del 7 de junio de 1962, y en la que se reconoce la línea límite entre términos como la proyección de dicho mojón auxiliar sobre el eje de la Cañada de Castilla, punto donde se inicia la variación de la línea entre términos para continuar ésta en línea recta hasta el mojón posterior M-304/A 13 el cual también auxiliar modifica su ubicación hasta proyectarse desde su posición actual a la alambrada oeste de la M-40, donde deben colocarse al estar caído, pasando a ser mojón integrante de la línea límite modificada.

La línea límite continuará desde el mojón descrito M-304/A 13 (modificado) por la línea de alambrada oeste de la M-40, límite de expropiación de los terrenos de la carretera de circunvalación, hacia el norte hasta el mojón auxiliar M-305/A 14 el cual modifica su actual posición de la forma, que como el anterior, se proyectó en la alambrada oeste mencionada, dejando su cualidad de auxiliar, debiendo igualmente colocarse al encontrarse actualmente caído.

Desde el mojón anterior al auxiliar M-306/A 15 la línea límite continuará por la línea de alambrada mencionada, proyectándose sobre ésta el mojón M-306/A 15 que dejará de ser auxiliar, cambiando así su posición y pasando a ser parte de la línea límite modificada.

La línea límite entre ambos municipios continuará desde el mojón anterior por la alambrada mencionada hasta la intersección de la misma con la actual línea que delimita los términos de Pozuelo de Alarcón y Madrid, creándose un nuevo mojón de tres términos, que deberá ostentar la anotación Madrid 307, Alarcón 16 y Pozuelo de Alarcón 1, desapareciendo la cualificación de mojones de separación de términos de Madrid-Alarcón y Pozuelo de Alarcón los actuales M-307/A y PA 1 y del M-308-PA 2 que pasarán a separar únicamente los municipios de Alarcón y Pozuelo de Alarcón, razón por la que deberán reenumerarse.

#### Disposición adicional primera.

La señalización de la línea divisoria entre ambos municipios deberá ser modificada en las partes afectadas por la alteración territorial. Debiéndose también reenumerar la línea Madrid-Alarcón y Pozuelo de Alarcón.

#### Disposición adicional segunda.

Deberá darse traslado del presente Decreto al Consejo de Estado, al Instituto Geográfico Nacional y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas, además de comunicarse a los Ayuntamientos afectados.

#### Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», debiendo también ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de agosto de 1998.—El Presidente, Alberto Ruiz-Gallardón.—El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, Carlos Mayor Oreja.